



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 040-2021-MPCH/A

Chiclayo, 23 de junio de 2021.



VISTO:

El Oficio N°121-2021-MPCH/GSG, de fecha 30 de abril del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°439-2021-MPCH-GAJ, de fecha 26 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°282-2021-MPCH/GPPM, de fecha 19 de abril del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°81-2021-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 16 de abril 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°166-2021-MPCH/GAL, de fecha 13 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°197-2021-MPCH/GDU, de fecha 31 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°23-2021-MPCH-GDAU-AL, de fecha 30 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano-Asesoría Legal, el Informe Técnico N°35-2021-MPCH-GDU-SGOP, de fecha 29 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Memorando N°065-2021-MPCH/IMPTYGC, de fecha 26 de marzo del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Dictamen N°054-2021-MPCH/CUMA, de fecha 03 de mayo del 2021, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, el Dictamen N°053-2021-MPCH/CAL, de fecha 05 de mayo del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, dispone: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Artículo 40°, establece: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". Artículo 79°, "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial"

ACUERDO MUNICIPAL N° 040-2021-MPCH/A

Que, los artículos 103 al 107 del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, regulan los procedimientos para el cambio de zonificación.

Que, mediante Informe N°81-2021-MPCH-GPPM-SGPM, de fecha 16 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, establece que el referido proyecto de ordenanza es concordante con las normas establecidas en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, habiendo sido revisado el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Cambio de Zonificación en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, mediante Informe Legal N°439-2021-MPCH/GAJ de fecha 26 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Cambio de Zonificación en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nunton, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzales, Maria Nela Bema Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, Percy Milton Espinoza Gonzales, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar todas las acciones el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE